

Los cartularios del Temple en la Corona de Aragón. Centralización administrativa, memoria corporativa y comunicación

The Templar Cartularies in the Crown of Aragon: Administrative Centralization, Corporate Memory, and Communication

MARIA BONET DONATO

Departamento d'Història i Història de l'Art
Facultat de Lletres
Universitat Rovira i Virgili
Campus Catalunya
Av. Catalunya, 35
43002, Tarragona, España
maria.bonet@urv.cat
<https://orcid.org/0000-0001-7343-8984>



RECIBIDO: SEPTIEMBRE DE 2024
ACEPTADO: OCTUBRE DE 2024

Resumen: El Temple destacó por la compilación de documentos en cartularios, que se intensificó en el último cuarto del siglo XIII. El presente estudio aborda las características y finalidades de los volúmenes relativos a la Corona de Aragón, distinguiendo entre las recopilaciones de actos jurídicos de encomiendas o de alcance regional, de las que registraron privilegios papales y regios, e incluso los inventarios. Tales instrumentos tenían unas finalidades administrativas, comunicativas y memorialísticas y fueron herramientas para perpetuar derechos y privilegios, fijar la memoria corporativa y comunicar las condiciones de la institución a freires y poblaciones dependientes. Los usos de las lenguas romances se hicieron eco de la necesidad de diseminar informaciones, legitimar acciones y trasladar la historia oficial, llamémosla identitaria, de y para los templarios. Las peculiaridades y necesidades de la centralización gubernativa propiciaron la existencia de una variedad de códices, cuyas diversas funciones prácticas e ideológicas se fundieron en una misma narrativa.

Palabras clave: templarios, cartularios, memoria corporativa, comunicación.

Abstract: The Templars were distinguished for their early activity of compiling documents into cartularies, a practice that intensified in the last quarter of the thirteenth century. This study examines the characteristics and purposes of volumes related to the Crown of Aragon, differentiating between compilations of legal acts concerning the commanderies and those recording papal and royal privileges, as well as inventories. These instruments served administrative, communicative, and memorial functions. They acted as tools to preserve rights and privileges, establishing corporate memory, and communicating institutional conditions to both brothers and dependent communities. The use of Romance languages reflected the need to disseminate information, legitimize actions, and shape the official and identitary history of and for the Templars. The distinctive requirements of governmental centralization fostered a variety of codices in which diverse practical and ideological functions merged into a unified narrative.

Keywords: Templars, cartularies, corporate memory, communication.

Cómo citar este artículo: Bonet Donato, María, «Los cartularios del Temple en la Corona de Aragón. Centralización administrativa, memoria corporativa y comunicación», *Memoria y Civilización*, 27, 2, 2024, pp. 15-39. DOI: <https://doi.org/10.15581/001.27.2.005>

MEMORIA Y CIVILIZACIÓN 27 (2), 2024: 15-39 [1-25] [ISSN: 1139-0107; ISSN-e: 2254-6367]
DOI: <https://doi.org/10.15581/001.27.2.005>

15



Universidad
de Navarra

FACULTAD DE
FILOSOFÍA
Y LETRAS

DEPARTAMENTO DE
HISTORIA
DEL ARTE
Y GEOGRAFÍA

PRESENTACIÓN

Los templarios destacaron por la confección de volúmenes para salvaguardar su documentación, conforme a la progresiva cartularización llevada a cabo por algunas instituciones emergentes¹. En este tipo de fuentes, el interés por registrar sobrepasaba las necesidades cotidianas administrativas, ya que la escritura servía para fijar una memoria justificadora y conservadora del poder, valiéndose de un sistema de representación vinculado a un contexto social específico². Incluso compilaciones más utilitarias, como cabreos o inventarios, recogían información para controlar y ejercer el dominio eficazmente³. Sin duda, la complejidad de una organización internacional, con la sede principal en Tierra Santa y con una estrecha vinculación con el papado y la monarquía, fueron factores claves para promover una mayor actividad en sus escribanías. La necesidad de trasladar y archivar los instrumentos respondía, por tanto, a distintas finalidades, utilitarias y preterintencionales⁴, según se reflejó en la variedad de cartularios. En este sentido, trataremos de ofrecer una valoración sobre los objetivos y criterios que merecieron la conservación de estos diplomas en una misma pieza, que se hacían eco y respondían a la realidad administrativa centralizada y al destacado patrocinio ejercido por los principales poderes.

La atención a los fondos templarios hispanos tiene un punto de partida en la edición de Marquis de Albon, cuya obra reunió escrituras procedentes de distintos lugares de la geografía europea hasta 1150⁵. Análogamente al cartulario general del Hospital de Joseph Delaville Le Roulx⁶, elaboró un primer tomo de la documentación del Temple. Posiblemente, la importancia de los cartularios en la tradición de ambas órdenes internacionales inspiró la extraordinaria labor en archivos de diferentes países, cuyo fruto fueron estas obras fundamentales y pioneras. La riqueza de las fuentes hispanas recibió la atención de Joseph Delaville Le Roulx⁷, mientras que Joaquim Miret i Sans se ocupó de otras referencias sobre

¹ Sobre nuevas perspectivas historiográficas sobre la cartularización, Agúndez San Miguel y Tinti, 2024, p. 3-8 y sobre las recientes propuestas historiográficas, Tucker, 2024.

² En términos generales, Chastang, 2001, Chastang, 2006, Escalona, Sirantoine, 2013 y sobre la cercana Orden del Hospital, Carraz, 2006.

³ Jular Pérez, 2020, p. 20.

⁴ Tucker, 2024, p. 15.

⁵ Albon, 1913.

⁶ Delaville Le Roulx, 1894-1906.

⁷ Delaville Le Roulx, *Les archives de l'Hôpital* y Delaville Le Roulx, 1905-1908.

LOS CARTULARIOS DEL TEMPLE EN LA CORONA DE ARAGÓN

estas en Cataluña⁸. A partir de los años ochenta del siglo XX han aparecido publicaciones que han ido dando a conocer los cartularios templarios. Los autores de las ediciones han optado por añadir pergaminos para completarlas⁹, o han acometido la publicación parcial¹⁰. Los estudios previos y específicos o de aspectos de la actividad archivística han enriquecido el conocimiento de sus peculiaridades¹¹; y, excepcionalmente, alguno se ha centrado en el contexto que alumbró su realización¹².

Finalmente, y no es un tema secundario, estos libros han llegado hasta hoy gracias a que los hospitalarios o montesinos, como herederos del Temple, y, en menor medida, el rey, los integraron a sus archivos¹³. Tras la abolición de la Orden, Jaime II mandó que los fondos documentales fuesen enviados a la corte y, tras su revisión, se quedó con los relacionados con la monarquía, entregando la mayor parte al Hospital¹⁴. De esta forma, la mayoría de los códices pasaron a los sanjuanistas de la Castellania de Amposta y Gran Priorato de Cataluña, que se custodian, en parte, en los Archivos Histórico Nacional y de la Corona de Aragón, respectivamente¹⁵. Por tanto, estos sirvieron, a su vez, a los usos e intenciones de los receptores de la herencia, que decidieron conservarlos no solo como garantía, sino en tanto que valores referenciales de su institución, dándoles así una segunda vida. Vistas estas circunstancias bibliográficas y archivísticas, cabe remarcar que nuestro estudio sobre las características y la razón de ser de los cartularios ha sido posible gracias a las ediciones y estudios existentes, al acceso en línea de los dos archivos¹⁶ y a la consulta de inventarios antiguos en el de la Corona de Aragón. Por otra parte, y en este contexto, se ha optado por profundizar en aquellos que no cuentan con análisis específicos.

⁸ Miret i Sans, *Cartoral dels templers* y Miret i Sans, 1910, pp. 49, 66-67, 81, etc.

⁹ Gargallo Moya, Irazo Muñio y Sánchez Usón, 1985, Sans Travé, 1997, Sarobe i Huesca, 1998, De la Torre Gonzalo, 2009 y Tretón, 2010.

¹⁰ Pagarolas i Sabaté, 1984 y 1999.

¹¹ Vilar Bonet, 1968, García Edo, 2010. Fuera del ámbito de estudio y respecto a los territorios franceses meridionales, Le Blévec y Venturini, 1993.

¹² Pavón Benito, 2018.

¹³ Forey, 2001, pp. 190-191, López Rodríguez, 2014, pp. 168-169.

¹⁴ López Rodríguez, 2014, p. 167. Retuvo también otro tipo de bienes muebles, como libros, que se inventariaron, Rubió i Balaguer, Martorell i Trabal y d'Alòs-Moner, 1907.

¹⁵ Javierre Mur, 1947-48 y Javierre Mur y Gutiérrez del Arroyo, 1947.

¹⁶ <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/contiene/2342359> y Javierre Mur, 1947, pp. 166-188, describe los ocho cartularios del Archivo Histórico Nacional [en adelante AHN], Órdenes Militares, Orden de San Juan de Jerusalén, Códices [en adelante cód.] 594, 595, 597, 598, 600, 661, 663 y 665. Para un enfoque general, Javierre Mur y Gutiérrez del Arroyo, 1947-1948.



I. MEMORIA, COMUNICACIÓN E IDENTIDAD CORPORATIVAS A TRAVÉS DE LOS CARTULARIOS

Según se ha visto, una parte destacada de los códices templarios de la Corona de Aragón fue conservada por sus herederos los hospitalarios, quienes, por otra parte, integraron algunos diplomas de la extinta Orden en la elaboración de sus propios cartularios. El patrocinio papal, monárquico y otras circunstancias dominicales, reivindicados para sí por estos «sucesores», se vieron reforzados y entrelazados con las mencionadas incorporaciones textuales. Algunos contenían privilegios de los reyes concedidos a ambas instituciones¹⁷, al igual que pontificales¹⁸, y otros, cartas de población de encomiendas y lugares como Mirambel, Cantavieja, Tronchón y Villarluengo¹⁹. Lo mismo sucedió en *El libro de Poblaciones y Privilegios de la Orden de Santa María de Montesa*, donde se hizo acopio de estas por encargo del maestre de Montesa en 1416²⁰. Asimismo, en el destacado *Cartulario Magno* confeccionado en torno a 1350 a instancias del castellán de Amposta, Juan Fernández de Heredia, se trasladaron misivas papales destinadas a los templarios entre las dirigidas a los sanjuanistas²¹. Incluso en un curioso registro de deudas antiguas contraídas con el Hospital en el mismo tomo segundo²², se copiaron unas pocas referidas al Temple. La preservación de los cartularios y la integración de documentación templaria sirvieron para defender derechos y privilegios de los hospitalarios y para fomentar una historia vindicativa del legado recibido. Así, se generó una tradición enraizada en el pasado templario que afianzó la legitimidad e identidad institucional de una renovada institución sanjuanista.

Se han conservado más cartularios y más variados en contenidos y tipología del Temple que del Hospital de los siglos XII y XIII. Apenas han llegado pocos códices hospitalarios de dicho periodo, habiéndose redactado algunos de los más conocidos a lo largo del siglo XIV²³. Entre los escasos ejemplos plenomedievales, está el de Aliaga que, como los contemporáneos, reunió escrituras relativas a la

¹⁷ Archivo de la Corona de Aragón [en adelante ACA], Ordes religioso-militars [en adelante ORM], Gran Priorat de Catalunya [en adelante GPC], Inventarios, volumen 1144, legajo 19, libro segundo. Se trasladaron documentos de los siglos XII y XIII destinados a sendas órdenes, y en relación con los templarios, folios [en adelante fol.] 29 y 32-42, etc. Está perdido.

¹⁸ ACA, ORM, GPC, Inventarios, volumen 1111, que bajo el epígrafe moderno: *Liber indultorum et privilegiorum per pontifices, emperatores ac reges christianissimos sacre religioni Hierosolimitani concessorum*, contiene 49 páginas de bulas papales dirigidas al Temple de un total de 130.

¹⁹ AHN, cód. 661 y 660.

²⁰ Díaz Manteca, 1987, pp. 46-47.

²¹ AHN, cód. 649. Sirva de ejemplo las páginas iniciales con las bulas de Honorio III según este orden: siete del Hospital, fol. 2-5; dos del Temple, fol. 6; dos del Hospital, fol. 6 y dos más del Temple, fol. 6-7.

²² Bonet Donato, 1994, pp. 223-228 y 316; AHN, cód. 649, fol. 256-268.

²³ Bonet Donato y Pavón Benito, 2018.

LOS CARTULARIOS DEL TEMPLE EN LA CORONA DE ARAGÓN

formación y gestión patrimonial²⁴. En algún cartulario hospitalario de este periodo se trasladaron privilegios y donaciones condales y regias, junto a escrituras de otra índole, aunque apenas han llegado testimonios²⁵. En cambio, este tipo de colecciones de documentos de privilegios regios y papales fue un aspecto singular y destacado en la producción de cartularios del Temple.

El incremento de la cartularización en la actividad escrituraria de los hospitalarios, especialmente desde la segunda mitad del siglo XIV, vino de la mano del mencionado Juan Fernández de Heredia, quien impulsó la reforma archivística de los fondos de cada encomienda. Para ello, mandó que se registrasen los documentos en libros «ordenadamente por título o rúbricas» para acabar con el caos existente²⁶. Además, justificó la tarea de compilación en el Cartulario Magno: «para la utilidad, conservación et defendimiento de las libertades e franquezas de la dicha Orden»²⁷. Estas motivaciones funcionales, administrativas, y legitimadoras se reconocen en la confección de los códices templarios, que antecederon, convergieron e, incluso, influyeron en el aumento de la elaboración de los hospitalarios, como en esta obra tan singular e importante. En este sentido, la recepción material de la tradición templaria con fines funcionales e historicistas pudo haber repercutido en esta trascendente reforma de mediados del siglo XIV. Otras influencias afectaron a esta transformación, posiblemente procedentes de las prácticas de cancillería real barcelonesa²⁸ y de la de Rodas, cuando la Orden tuvo un mayor empeño archivístico desde su instalación en la isla²⁹.

Las recopilaciones de documentos templarios en tumbos pueden diferenciarse en dos grandes categorías: unas que contienen actos jurídicos de encomiendas y de proyección regional; y otras, en los que se registraron privilegios papales y regios. Los catastros o inventarios guardan algunas semejanzas porque reúnen informaciones sobre cuestiones específicas, aunque difieren en aspectos significativos. Todos estos compendios de instrumentos respondieron a funciones administrativas, comunicativas y memorialísticas, dándose cierta hibridación entre ellas³⁰, aunque predominase alguna según los variados contextos cronológico, geográfico e institucionales. Cabe destacar que unos fueron encargados por

²⁴ Esteban Mateo, 1979.

²⁵ ACA, ORM, GPC, Inventarios, volumen I 144, legajo 19, libro segundo del armario 10 de privilegios. El índice describe un centenar de documentos condales, reales y otros donativos, todos destinados al Hospital.

²⁶ AHN, cód. 649, fol. 1; Bonet Donato y Pavón Benito, 2018, p. 88.

²⁷ AHN, cód. 649, fol. 1 y Madrid Medina, 2012.

²⁸ Sancho de Aragón, castellán y miembro de la familia del rey, inauguró la confección de códices del castellán y de capítulos, AHN, cód. 599 (1339). También en el priorato de Cataluña se confeccionaron este tipo de cartularios, ACA, Inventarios, Armario 24, Comunes 2, número [en adelante n.] n. 535, 537, 538, 565, etc.

²⁹ Luttrell, 1978.

³⁰ Berkhofer, 2024, p. 30.



Universidad
de Navarra

FACULTAD DE
FILOSOFÍA
Y LETRAS

DEPARTAMENTO DE
HISTORIA
DEL ARTE
Y GEOGRAFÍA

los maestros provinciales, como una parte del de Novillas por Arnau de Torroja (1166-1180)³¹ o los de privilegios traducidos al catalán por Arnau de Castellbó (1267-1282)³². Dichas actuaciones señalan el interés de la máxima autoridad regional de fijar y diseminar una memoria e identidad corporativas que, por encima de los límites comendaticios, reforzaba el sentido unitario y centralizado de la organización.

Algunos códices fueron elaborados con fines explícitos de recordar, comunicar y aproximar fácil y rápidamente los contenidos, recurriendo, a veces, a la traducción. También afectó a la manera de presentar la información en los cartularios, ordenada según criterios o bajo títulos descriptores y orientativos de los contenidos. En aquellos que reunían los privilegios de papas, reyes o condes de finales del XIII, actualmente en el Archivo de la Corona de Aragón, una serie de títulos en tinta roja encabezaba los documentos a modo de resumen³³. Los sucintos titulares enfatizaban una serie de derechos alcanzados por los freires, repitiéndose una y otra vez las condiciones de privilegio y protección por parte de los principales poderes. El resto de los cartularios de esta temática tradujeron al catalán los contenidos latinos de bulas y privilegios reales, haciéndolos accesibles a las comunidades de templarios, difundiendo el conocimiento sobre sus derechos en el plano práctico-administrativo y la memoria institucional «oficial»³⁴.

Esta labor traductora refleja el interés de los dignatarios por transmitir a los freires, probablemente poco familiarizados con el latín³⁵, las circunstancias y el significado de pertenecer a una comunidad supraterritorial. Igualmente, estos libros coincidían en mostrar la importancia, la continuidad en el tiempo y los asuntos específicos del patrocinio ejercido por las máximas autoridades laicas y eclesiásticas. La traducción o la transliteración del romance se dio en otras fuentes templarias, también para llegar a un público más amplio. Referimos, por ejemplo, los catastros e inventarios escritos en catalán³⁶ o aragonés en algún caso, y la inclusión de documentos en romance junto a aquellos en latín en cartularios de encomienda³⁷.

³¹ Pavón Benito, 2018.

³² AHN, cód. 597 y cód. 598 (1267-1268).

³³ ACA, Cancillería Real, Varia, n. 2 y Cancillería Real, Registro de Cancillería [en adelante RC], 309 y 310.

³⁴ AHN, cód. 597 y 598; ACA, Cancillería Real, Varia, n. 2.

³⁵ Las tradiciones traductorales de los templarios se dieron en varios ámbitos y en su amplia geografía, Verderal, 2000, pp. 325-353.

³⁶ ACA, Cancillería Real, Varia, n. 3; Miret i Sans, 1911 y Vilar Bonet, 2000.

³⁷ De la Torre Gonzalo, 2009, pp. 24-25.

LOS CARTULARIOS DEL TEMPLE EN LA CORONA DE ARAGÓN

Los cartularios de privilegios, e incluso los que hemos llamado regionales, contribuyeron a fijar y difundir un modelo administrativo y una identidad corporativa unitarios. Se reivindicaba la imagen que correspondía y era necesaria para una organización claramente centralizada, amparada por las máximas poderes políticos y eclesiales, también marcados por procesos de cierta centralización administrativa. Así, la institución disponía y comunicaba informaciones generales que impactaban y daban sentido a su organización provincial, más allá de los temas locales. Seguramente, algunos de estos volúmenes acompañaron a los maestros provinciales en el día a día y en su itinerancia por las encomiendas, como sucedía con la regla manejada por los maestros provinciales³⁸. También, en clave de marca e identificación institucionales, dichas normas de vida reseñaron asuntos, a menudo alejados en el tiempo y espacio, pero que fortalecían el sentido de pertenencia corporativo.

2. LOS CARTULARIOS DE ENCOMIENDAS Y DE ÁMBITOS REGIONALES O PROVINCIALES

Según se ha visto, algunos cartularios vinculados a encomiendas se han ido publicando, no siempre en su integridad e incorporando otros documentos. La completitud de las fuentes realizada por sus editores contemporáneos es de gran ayuda para el historiador, pero los añadidos obviamente deben descartarse al estudiar las razones y características de la cartularización.

La confección de estos libros se llevó a cabo en distintos momentos, aunque fueron finalizados en las décadas finales de sendos siglos; a saber, unos entre finales del siglo XII e inicios del XIII y otros en el último cuarto del XIII. Entre los de la primera etapa, cabe mencionar el destacado de Gardeny con fases en los años ochenta y finales del siglo XII e inicios del XIII³⁹. El de Novillas también se redactó en distintas etapas y se cerró a finales del XII⁴⁰; como el de Barberà, al que se adicionaron unos pocos documentos del siglo XIII⁴¹. El resto de los cartularios de encomiendas, producidos en distintas etapas, son del último cuarto del siglo XIII; así, en torno a los años 1273 el de Huesca, 1281 el de Tortosa, 1283 el de Castellote y entre 1282 y 1290 el de Masdeú⁴².

³⁸ Upton-Ward, 2003. Pese a que Judith Upton-Ward la denominó catalana y se guarda en el Archivo de la Corona de Aragón, se trata de una versión en lengua occitana redactada después de 1268. Es posible que, en el contexto internacional de la institución, el occitano hubiese funcionado como lengua vehicular entre los maestros e incluso en algunas comunidades.

³⁹ Sin embargo, no se trata de una solución de la época, sino que es el resultado de la unión de dos cartularios realizada en el siglo XVII, Sarobe i Huesca, 1998, p. 19.

⁴⁰ Pavón Benito, 2018, pp. 434-436.

⁴¹ Sans Travé, 1997, pp. 39-40.

⁴² Gargallo Moya, Iranzo Muñio y Sánchez Usón, 1985, p. 5, Pagarolas i Sabaté, 1984, p. 13, De la Torre Gonzalo,



Universidad
de Navarra

FAACULTAD DE
FILOSOFÍA
Y LETRAS

DEPARTAMENTO DE
HISTORIA DEL ARTE
Y GEOGRAFÍA

Es posible observar algunas diferencias en la tipología documental reunida en los códices, entre los compilados en el largo siglo XII y aquellos de finales del XIII. Los primeros combinaron aspectos prácticos con recuerdos orientados a definir la memoria e identidad institucional. En cambio, los copiados desde los años setenta del XIII obedecieron más claramente a criterios práctico-legales, respondiendo directamente a necesidades coyunturales de las preceptorías. Por eso, se dedicaron sobre todo a reunir instrumentos sobre las dinámicas de gestación, administración del patrimonio y noticias sobre las relaciones dominicales con las poblaciones dependientes, casos de Huesca, Tortosa y Castellote⁴³.

El orden de los documentos en los volúmenes siguió ciertos criterios, no siempre evidentes, aunque el cronológico apenas fue utilizado⁴⁴. De este modo, se colocaron uno detrás de otro conforme a agrupaciones patrimoniales, jurisdiccionales u otras temáticas. Algunas atendían a una pauta geográfico-administrativa, como sucede, en parte, en la encomienda de Barberà, o incluso en la de Masdú; o a cuestiones como la autoridad y los derechos, en las de Castellote y Gardeny⁴⁵. En Gardeny, la organización temática afectó a pequeños conjuntos de instrumentos, asignando los primeros puestos a los que preponderaban la importancia, interés y legitimidad en beneficio general de la institución. Así, derechos eclesiásticos templarios y disputas zanjadas con el obispo de Lleida fueron copiados tras dos bulas de Alejandro III, aunque habían sido concedidas *a posteriori*⁴⁶. El reconocimiento de los derechos del quinto templario en Lleida iba seguido de otros diplomas sobre la adquisición patrimonial u otros beneficios ligados a ese derecho, siguiendo el orden cronológico, salvo en un caso⁴⁷.

2009, pp. 19-20 y Treton, 2010, vol. I, p. 219.

⁴³ Existe también un fragmento de lo que fue el cartulario de la encomienda del Palau con informaciones de esta índole, ACA, Cancillería Real, Varia, n. 1/1.

⁴⁴ Por mencionar un par de ejemplos, Pagarolas i Sabaté, 1984, p. 13 y Gargallo Moya, Irazo Muñío y Sánchez Usón, 1985.

⁴⁵ Sans Travé, 1997, p. 41, Treton, 2010, p. 218. En Castellote, los templarios basaban sus privilegios en la autoridad del rey y, por eso, los documentos regios se colocaron los primeros en el cartulario. Eran convenientemente seguidos, y en un caso intercalados, con los que señalaban derechos y acuerdos de los freires con los consejos y las franquicias del lugar, De la Torre Gonzalo, 2009, n. 1-16.

⁴⁶ Se procuró un contexto referencial adulterado en cuanto a la ordenación temporal, pero «lógico» en términos de autoridad y resolución definitiva. De esta manera, la sanción pontifical era prevalente al acuerdo con el diocesano e incluso a la primerísima donación de diezmos de Ramón Berenguer IV, con confirmación de su sucesor, ACA, ORM, GPC, cartulari de Gardeny [en adelante CG], fol. 4-5 (1179), fol. 6-7 (1178), fol. 8-9v (1143) y fol. 9v-11r (documentos 5, 6, 7 y 8) y Sarobe i Huesca, 1998, documento [en adelante doc.] 335, 329, 9, 94. Según Chastang, la cartularización significaba preservar ciertos documentos en los respectivos contextos referenciales, asegurando una relación o diálogo entre ellos, Chastang, 2006.

⁴⁷ Sobre el tema de la donación de los derechos templarios al quinto, se consignaron cinco documentos, ACA, ORM, GPC, CG, fol. 11r-14v, doc. 9-13. La misma mano que los trasladó, insertó brevísimos títulos: *carta de Miraueth*, fol. 12r; *carta del quint de Tortosa*, fol. 12; *carta de Prato*, fol. 13. La donación de Xivert y Oropesa de 1169 iba después de los documentos de Tortosa y Amposta de 1174 y 1176.

LOS CARTULARIOS DEL TEMPLE EN LA CORONA DE ARAGÓN

Una multiplicidad de factores terminó afectando a la producción de estos códices, visible incluso en la independencia de criterios u objetivos de los escribanos de un mismo volumen, que explica la duplicidad de documentos en los de Novillas, Tortosa y Barberà⁴⁸. En algún caso, reunieron instrumentos referentes al contexto dominical previo a la conformación del dominio templario, acorde a las tradiciones en este tipo de compilaciones. Sirva de muestra el de Barberà, cuya información retrocedía a mediados del siglo XI⁴⁹. Estos traslados permitían enlazar y legitimar nuevos derechos con los precedentes.

La compilación de registros textuales referentes a la definición del patrimonio de las encomiendas fue principal, ya que garantizaba la propiedad y reportaba las características de los bienes obtenidos. En la confección del cartulario de Huesca prevaleció la escritura de transacciones para la adquisición del patrimonio, trasladándose un gran número de compraventas efectuadas por los freires, algunas donaciones y unos pocos acuerdos⁵⁰. El de Tortosa también refleja de forma muy detallada las adquisiciones, permutas y donaciones, que condujeron a la formación del señorío⁵¹. Sucedió de forma parecida en el de Castellote, donde se reunieron donaciones, ventas, permutas, y otros traslados sobre la gestión dominical, a saber, contratos agrarios e incluso un inventario-cabreo⁵². Según señala Sandra de la Torre, otros instrumentos sobre los acuerdos entre el consejo y los señores vendrían a facilitar las reivindicaciones de los templarios en un período convulso de tensiones sociales en Castellote y en la vecina Alcañiz, que marcó la finalización y la utilización del códice⁵³. El de Masdáu, redactado igualmente en las décadas finales del siglo XIII, acopió las piezas sobre la conformación patrimonial, correspondiendo a la tercera parte y sobre la administración de la encomienda del Rosellón. Esta faceta registró otro buen número de actuaciones, como múltiples contratos a censo⁵⁴. En este orden de cosas y con una finalidad administrativa, en otros códices regionales se reunieron relaciones de censos



Universidad
de Navarra

FACULTAD DE
FILOSOFÍA
Y LETRAS

DEPARTAMENTO DE
HISTORIA DEL ARTE
Y GEOGRAFÍA

⁴⁸ Son doce en el de Tortosa, cuatro en el de Barberà y cinco en el de Novillas.

⁴⁹ Sans Travé, 1997, p. 50 y algunos en el cartulario de Novillas, AHN, cód. 595, doc. 261, 267, 27, etc.

⁵⁰ Gargallo Moya, Iranzo Muñio y Sánchez Usón, 1985 y Gargallo Moya, Iranzo Muñio y Sánchez Usón, 1981, pp. 20-22.

⁵¹ Pagarolas i Sabaté, 1984, pp. 109-115. En este caso las compras también constituyen buena parte de los documentos trasladados, Pagarolas i Sabaté, 1984, doc. 2, 3, 5, 6, 10, 12, 13, 14, 16, 20, 21, etc. Estos movimientos de formación del patrimonio se completaron con la información sobre los contratos agrarios, Pagarolas i Sabaté, 1999, doc. 8, 11, 20, 33, 34, etc.

⁵² De la Torre Gonzalo, 2009, pp. 28-31. En este caso, se copiaron escrituras no señoriales, como los privilegios regios, doc. 1, 3, 5 y 6.

⁵³ De la Torre Gonzalo, 2009, p. 21.

⁵⁴ Un total de 518, siendo los contratos de censo un total de 416, Treton, 2010, vol. I, p. 208. Esto datos se corresponden al cartulario más los documentos añadidos al diplomático.

ordenados por su localización, sin fecha, como en los de Barberà y Gardeny⁵⁵. Como curiosidad archivística, cabe indicar que, en los inventarios de estos volúmenes hechos en el siglo XVIII, se desestimaron las «memorias de censos» por carecer de fecha, localización y no estar firmados⁵⁶.

Los cartularios realizados a finales del siglo XII o inicios del XIII, tuvieron algunas especificidades, como la inclusión de piezas sobre la historia institucional en el marco regional e incluso general, como se constata en los de Gardeny y Novillas. Ambas encomiendas fueron centros provinciales en el tercio nororiental hispano, cuya autoridad desbordaba el marco de la preceptoría, y motivó la voluntad historicista de sus cartularios. El de Barberà, elaborado en fechas próximas, compartía algunos de estos rasgos, aunque más modestamente, también iba más allá del recuento de la conformación y administración del dominio. Esto se constata en la inclusión de unas pocas bulas papales, asociaciones confraternales y otros instrumentos «fundacionales»⁵⁷.

Uno de los aspectos singulares de estos códices fueron los registros de listados o documentos de los vínculos confraternales. El interés institucional por reconocerlos se reflejó en un documento de pergamino cosido, que fue convertido en falso cartulario o libro por el archivero Juan Antonio Fernández (1752-1814). Lo tituló *Hermanidad o Cofradía ... del Templo de Salomón de Jerusalén en los dominios de España*⁵⁸. En las páginas introductorias ponía de relieve que el registro contenía hasta 450 cofrades de Navarra, Aragón y Castilla. La magnitud e interés de la información refleja que esas asociaciones iban más allá del ámbito comendaticio e incluso regional. Peculiaridades que justamente atrajeron la atención de Juan Antonio Fernández. Esta reelaboración moderna encaja en la cronología y temática de los de Novillas o Gardeny, dado que las listas fueron introducidas en varios momentos del siglo XII, siendo los últimos asientos de 1219.

⁵⁵ Sans Travé, 1997, doc. 247, 248, 249, 250, 251, 252 y Sarobe i Huesca, 1998, vol. II, doc. 741 y 742.

⁵⁶ ACA, GPC, inventaris, n. 1144, lligall 19, fol. 48. En nota marginal se indica que «enseguida del dit instrument van dos memòries de censos rebia la casa de Barberà, las quals no s'allarguen per no designar terra, ni portar dia ni any ni menys ser firmats». Se repite lo mismo en el fol. 49 con una precisión final: «lo demés segueix sens notes de poc profit per la religió». Sin embargo, la «atemporalidad» inherente a dichos contratos agrarios explicaría el hecho que no fuesen datados.

⁵⁷ Más de una veintena de documentos consignados versaban sobre las asociaciones confraternales y profesiones religiosas de un total de 108, Sans Travé, 1997, p. 49; las misivas papales, doc. 39, 143, 205 y 206; y documentos relativos a los orígenes de la Orden o de intervenciones condales previas, doc. 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 28, 35, 44 y 45.

⁵⁸ AHN, cód. 665. El título y la justificación de la compilación hecha por Juan Antonio Fernández aparece en la primera página: «el presente código es uno de los mejores monumentos de antigüedad...al punto que le vi (estaba en forma de una faxa larga o rotulo difícil de manejarse y expuesto a perderse)...le consideré como una pieza digna de conservación y le di forma de libro para su mejor uso».

LOS CARTULARIOS DEL TEMPLE EN LA CORONA DE ARAGÓN

El recuento de los asociados debió tener un valor referencial e identitario importante para la Orden, porque resaltaba su conexión con la nobleza regional, recordando de este modo los orígenes, apoyos sociales o políticos, y funciones militares. Uno de los primeros listados, el primero catalán, anotó la asociación del conde de Barcelona, Ramón Berenguer IV y otros nobles destacados en 1134, que fue trasladado en el cartulario de Gardeny⁵⁹. De igual manera que en los pergaminos originales se copió como añadidos al documento de paz y tregua concedido al Temple por el conde de Barcelona y el arzobispo de Tarragona⁶⁰. Este acto tuvo, *per se*, un fuerte valor simbólico en términos fundacionales y de definición de las condiciones primigenias en la región. Por eso, y por los contenidos sobre la paz y tregua, el documento se trasladó en dos cartularios de finales del siglo XIII que contenían privilegios papales y regios⁶¹. No obstante, en sendas copias traducidas al catalán se omitieron las partes adicionadas a la paz y tregua, esto es, las vinculaciones confraternales del conde y nobles. En el original eran añadidos, al margen de firmas y fecha, sin valor en términos diplomáticos y, por otra parte, los lazos confraternales habían perdido importancia a finales del XIII. Así, se observa en su menor presencia en los cartularios de esas fechas⁶², dado que se había desvanecido el valor legitimador, identitario y reivindicativo de las confraternidades del largo siglo XII. Muchos de estos instrumentos de adhesiones personales y colectivas se copiaron en el cartulario de Gardeny⁶³. Sin embargo, los registros más ricos y excepcionales se encuentran en los de Novillas y en el de la *Hermanidad*. Ambos reflejan un movimiento extraordinario de apoyo y asociación por parte de la alta y mediana nobleza regional, consignado en un formato singular de listado. Igualmente, muestra el interés de reunir la información bajo la misma categoría de cofrades y sobre las familias nobiliarias promotoras con lazos clientelares⁶⁴.

⁵⁹ Sarobe i Huesca, 1998, I, doc. 6.

⁶⁰ Gonzalvo Bou, 1994, doc. 11.

⁶¹ AHN, cód. 597, n. 127, fol. 172-174 y AHN, cód. 598, n. 30, fol. 40.

⁶² Alguna noticia dispersa puede encontrarse en el cartulario de Masdéu, Treton, 2010, vol. III, doc. 366. De las vinculaciones de donados recogidas y transcritas por Pagarolas i Sabaté, 1999, vol. I, p. 141 y vol. II, ninguna se trasladó al cartulario. En cambio, en el cartulario de Huesca se copiaron bastantes documentos sobre donados y donativos asociados a su entrega, Gargallo Moya, Irazzo Muñío y Sánchez Usón, 1985, doc. 45, 78, 79, 83, 5, 16.

⁶³ Sarobe i Huesca, 1998, I, doc. 16, 26, 55, 69, 71, 82, 115, 120, 216, 292 (reseñado en un inventario del s. XVIII conforme estaba en un códice de Gardeny), 294, 309, 311, 313 (reseñado en un inventario del s. XVIII conforme estaba en un códice de Gardeny), 336, 341, 346, 350, 356, 362 y II, doc. 406, 418, 422, 505 (reseñado en un inventario del XVIII y procedente de un códice de Barbens), 598, 622, 654 y 670 (reseñados en un inventario del s. XVIII conforme estaba en un códice de Gardeny).

⁶⁴ Ubieto Arteta, 1980, Lapeña Paúl, 1978, Pavón Benito, 2018, AHN, cód. 595, fol. 116r-177 y cód. 665.



Universidad
de Navarra

FACULTAD DE
FILOSOFÍA
Y LETRAS

DEPARTAMENTO DE
HISTORIA DEL ARTE
Y GEOGRAFÍA

Se trataba de una narrativa que iba más allá del reflejo de las promociones nobiliarias y las respectivas aportaciones patrimoniales. Otros cartularios monásticos recogían noticias sobre asociaciones parecidas, pero su presencia fue mayor en los templarios. El recuerdo mostraba y confirmaba la potencia de las confraternidades, su valor colectivo, en unos desarrollos únicos que definieron la red social y las relaciones clientelares respecto a la Orden. Se partía de la tradición de la familiaridad monástica, aunque adquirió un formato diferenciado y un peso superior en la fijación de la memoria institucional. Tenía el propósito comunicativo de reivindicar el gran arraigo social en tiempos de cambios sociales, más allá de los detalles sobre la integración de bienes.

El cartulario de Gardeny consignó documentos que desbordaban las necesidades administrativas y sirvieron para retener la memoria de los derechos alcanzados desde el amparo condal, regio y pontifical. Además, permitía una reconstrucción parcial, pero completa, del reparto condal en la región y más allá. Así, por ejemplo, se registró el privilegio de 1146 por el que el conde de Barcelona, Ramón Berenguer IV, había concedido a los templarios los musulmanes en las tierras pendientes de conquistar⁶⁵ o bulas de los pontífices Eugenio III, Adriano IV o Alejandro III⁶⁶, por mencionar acciones de proyección general y más allá de ese ámbito territorial. La centralidad y principalidad de la sede de Gardeny, como pasó coetáneamente con Novillas⁶⁷, explica seguramente que, desde sus escribanías, se confeccionasen relatos de corte historicista sobre el establecimiento y desarrollo del Temple en la Corona de Aragón y Navarra, en sus coordenadas políticas, nobiliarias y eclesiásticas.

El volumen de Gardeny reunió dos cartularios de dos momentos distintos, que habían trazado historias paralelas sobre la implantación y despliegue de los templarios en Gardeny, Corbins y otros lugares de una amplia demarcación que abarcaba las tierras meridionales del Ebro. Por eso, trasladó piezas documentales sobre hitos principales de los orígenes y vínculos con los principales poderes políticos, centrados en los desarrollos patrimoniales, políticos y de las relaciones sociales. De este modo, se documentaron cuidadosamente las acciones de los condes de Barcelona y Urgell, y de sus hijos, que incidieron en la Orden, las situaciones previas y posteriores a la conquista cristiana, y el reparto condal tras la conquista en Lleida o de lugares que pasaron a manos de los freires⁶⁸. Asi-

⁶⁵ Sarobe i Huesca, 1998, I, doc. 12.

⁶⁶ Sarobe i Huesca, 1998, I, doc. 28, 62, 329 y 335.

⁶⁷ En el cartulario de Novillas, se incorporaron 19 documentos de los reyes navarros a los templarios, Bonet Donato y Pavón Benito [En prensa].

⁶⁸ Sobre las intervenciones del conde de Barcelona, Ramón Berenguer IV, Sarobe i Huesca, 1998, I, doc. 6, 9,

LOS CARTULARIOS DEL TEMPLE EN LA CORONA DE ARAGÓN

mismo, se registraron actuaciones por parte de las más altas dignidades templarias, como del maestre en Hispania, a menudo destinadas a la gestión de la encomienda del Segrià⁶⁹. Esa misión de historiar permitía fijar razones y evidencias sobre el dominio territorial, la autoridad e identidad de una sede principal, como se reconoce igualmente en el excepcional código de Novillas. Sus traslados y extractos cuentan las condiciones de reparto de la zona aragonesa occidental y navarra meridional en tiempos del rey Alfonso I el Batallador, o de las organizaciones nobiliaria y eclesiástica posteriores, que contextualizaron el despliegue de los templarios en una zona y tiempos especialmente convulsos⁷⁰.

3. LOS CARTULARIOS DE PRIVILEGIOS PAPALES Y REGIOS

En la actividad de cartularización de los templarios, destacan los códigos dedicados casi exclusivamente a compendiar los privilegios y directrices papales y regias. Algunos copiados del original en latín y otros traducidos al catalán, que están organizados de maneras diversas, aunque las misivas papales siempre anteceden a las de los reyes. La precedencia de las comunicaciones pontificales a las regias debe explicarse por la vinculación primera y principal de la institución a la sede romana y por la calidad semi-sagrada de la defensa de derechos conforme a las disposiciones pontificales. Por otra parte, esta decisión coincidía con tradiciones coetáneas de compilaciones de documentos monásticos, en las que las copias de títulos papales se presentaban en las primeras páginas⁷¹. Además, la selección de los documentos se hizo en base a temáticas y cronologías específicas, reflejándose en el orden escogido para la elaboración de los volúmenes.

La traducción fue conveniente a la hora de difundir sus contenidos entre los freires, según se ha visto, amplificando así su valor legitimador e identitario. Se trata de libros singulares, que además constituyen muestras tempranas de textos jurídicos traducidos en lenguas romances⁷². Incluso en un caso en que los documentos aparecen en su versión latina original, fueron acompañados por breves resúmenes en catalán, realizados por uno de los copistas, Joan Ricart⁷³.

10, 12, 17, 19, 21, 23, 24, 29, 38, 54, 57, 58 y 108; de Armengol VI, doc. 30, 46; y de sus sucesores o miembros de su estirpe: doc. 202, 257, vol. II, doc. 452, 469 y 470. También del conde de Pallars, Artal IV, doc. 166 y del rey Alfonso II de Aragón, doc. 141, 172, 205, 207, 267, 310, 317, 340 y vol. II, doc. 401 y 543. Miret i Sans destacó la importancia de estas cartas condales y regias en el cartulario, Miret i Sans, *Cartoral dels templers*, p. 7.

⁶⁹ Sarobe i Huesca, 1998, vol. I, doc. 139, 140, 209, 217, 218, 251, 252, etc.

⁷⁰ Pavón Benito, 2018, Bonet Donato y Pavón Benito [En prensa].

⁷¹ Agúndez San Miguel, 2024, p. 76. Según se indica especialmente desde el siglo XII.

⁷² García Edo, 2010, p. 439.

⁷³ ACA, Cancillería Real, RC, 309. El escriba ha dejado patente su labor: «Translatio per manum Johannis Ricardi scripta», fol. 49 v. Sirva de ejemplo de los resúmenes en catalán: «Carta de la donació de Cantauella et de



Universidad
de Navarra

FAACULTAD DE
FILOSOFÍA
Y LETRAS

DEPARTAMENTO DE
HISTORIA
Y GEOGRAFÍA

Se han conservado, al menos, media docena de este tipo de cartularios, aunque se conoce de la existencia de otros actualmente perdidos⁷⁴. En un inventario de 1323 de la Cámara Real de Barcelona ya constaban cinco volúmenes de privilegios del Temple con instrumentos papales; dos se conservan en el Archivo de la Corona de Aragón⁷⁵. Todos los que han llegado hasta nosotros son del último cuarto del siglo XIII. En general, las disposiciones pontificales de estos libros regían asuntos administrativos, generalmente ligados a la jurisdicción y derechos eclesiásticos, y a otros particulares, como las disputas con los diocesanos. Cuestiones como «com els frares poden rebre preveres et clergues, o d'aquels que donen al Temple algunes coses en sanitat o en malaltia», de dos bulas de Alejandro III, se presentaban para explicar los derechos templarios en tanto que institución eclesiástica⁷⁶. Algunos diplomas no tenían que ver con la Orden, pero servían, por su valor contextual o referencial, para temas contenidos en estas recopilaciones de documentos⁷⁷.

De manera semejante, los privilegios y donaciones de los reyes de la Corona de Aragón conformaban el conjunto de circunstancias del establecimiento dominical del Temple. La solución codicológica proporcionaba categoría normativa o legal a las bases del poder y condiciones de privilegio o excepcionalidad, que radicaban, en gran medida, en el patrocinio regio. A continuación, cabe observar que su elaboración en los años setenta del siglo XIII se produjo cuando la protección del rey había cejado y afloraban diferencias entre los freires, él y sus funcionarios⁷⁸. Era también un periodo de dificultades en el sostenimiento de las posiciones ultramarinas, y los apoyos papales, e incluso del rey Jaime I, trataron de favorecer las contribuciones de los templarios de la Corona de Aragón a Tierra Santa, según registraron estos volúmenes⁷⁹.



soss termes et de franqueces d'aquel loc», fol. 60v. Esta solución se encuentra solo en una de las dos partes del volumen.

⁷⁴ ACA, Cancillería Real, Varia, n. 2; ACA, Cancillería Real, RC, 309 y 310; AHN, cód. 597 y 598.

⁷⁵ Vilar Bonet, 1968, p. 495.

⁷⁶ ACA, Cancillería Real, Varia, n. 2 (1280).

⁷⁷ Bula de Urbano II al rey Pedro I de Aragón, AHN, cód. 597, fol. 121; bula de Inocencio IV de excomunión al emperador Federico II, AHN, cód. 597, fol. 153-156 y AHN, cód. 598, fol. 15-18; concordia entre Jaime I y sus hijos por el reparto de sus reinos, AHN, cód. 598, fol. 163-167.

⁷⁸ AHN, cód. 597, fol. 256-257; AHN, cód. 597, fol. 275-278; AHN, cód. 598 fol. 148-149; AHN, cód. 598 fol. 158-162, por mencionar algunos conflictos o desavenencias.

⁷⁹ Las bulas de Alejandro IV y Clemente IV eximían a los templarios de determinadas tributaciones eclesiásticas, debido a su dedicación a la defensa de Tierra Santa, AHN, cód. 598, fol. 20 (1259) y AHN, cód. 598, fol. 3-4 (1265). Los privilegios de Jaime I en relación con el libre tránsito de caballos, trigo y bienes, así como la exención respecto a reclamaciones de deudas a los freires: AHN, cód. 598, fol. 144-145 y AHN, cód. 598, fol. 151-154. El primero también en AHN, cód. 597, fol. 264-265.

Junto a las finalidades administrativas que animaron la confección de estos libros, cabe observar y destacar aquellas memoriales o historicistas, implícitas en su «narrativa». De este modo, se conjugaban los apoyos de los dos principales valedores de las órdenes: el papado y la monarquía, que legitimaban derechos a partir de argumentos de antigüedad y autoridad. En términos generales, podemos observar la importancia de la orientación historicista de los códices templarios de privilegios redactados a finales del siglo XIII. Esta dinámica no se corresponde estrictamente con otras tradiciones de cartularios monásticos, en los que se ha querido ver un mayor peso historicista antes de 1200 o incluso de 1100. Según se ha estudiado, en el siglo XIII predominaron los propósitos fiscales, administrativos y legales, en contraposición con una mayor atención anterior conmemorativa, histórica y devocional⁸⁰. En el caso del Temple, si bien se hace patente esta mayor atención a asuntos financieros y legales en las últimas décadas de la decimotercera centuria, a su vez se constata una mayor necesidad y actividad memorialística. Esta estaba seguramente motivada por los cambios contextuales de los vínculos con los principales poderes y de la misma Orden.

Hay que señalar que los dos cartularios del Archivo Histórico Nacional encargados por el maestre A. de Castellnou (1267-1278) son muy parecidos. El más voluminoso, registrado como código n. 597, se confeccionó en 1275, y el otro, n. 598, en 1277. El segundo complementa en contenidos al anterior, aunque se repiten algunos documentos⁸¹. Ambos están en catalán, con letra muy cuidada, idéntica o si acaso muy parecida, con las iniciales decoradas y policromadas. En ambos volúmenes, la atención a diplomas «antiguos» remite al interés por historiar en contraste con los dos cartularios conservados en Barcelona más atentos al siglo XIII, según se verá. La importancia de estos dos volúmenes fue objeto de atención por parte de Juan Antonio Fernández⁸², quien añadió *regestas* e índices geográficos, bajo un doble criterio cronológico y de autoridad.

El código 597 acumuló un mayor número de letras papales, más del 61 % del volumen, y el resto eran casi todos documentos regios; mientras que en el 598 estos últimos predominaron significativamente sobre los pontificales, alcanzando más del 84 % del total. En el primero, más de la mitad de las cartas pontificales eran del siglo XII y de Inocencio III (1198-1216) que, junto a las de Alejandro III (1159-1181), son las más numerosas. Las primeras del cartulario 598 corresponden ya a Honorio III (1216-1227). A pesar de que las misivas papales del

⁸⁰ Berkhofer, 2024, p. 34.

⁸¹ En él, se copiaron los documentos del «registro mayor de privilegios», AHN, cód. 598, fol. 171, doc. 102. J. A. Fernández lo relacionó con el «cartulario del número», más antiguo y con más documentos.

⁸² Su labor en los cartularios y extractos, Javierre Mur, 1948, p. 163; otros datos biográficos, Castro, 1941; y su actividad archivística en los fondos sanjuanistas, Pavón Benito y Bonet Donato, 2010, pp. 216-217.



código 597 avanzan hacia el siglo XIII, el código 598 lo complementó y adicionó sus contenidos, prestando mayor atención a las bulas del siglo XIII, a los privilegios regios e incluso a determinados asuntos. El valor principal de los mensajes papales tenía una correlación formal, puesto que las letras capitales de los nombres de los pontífices estaban decoradas y señalaban el inicio del documento. En cambio, en los instrumentos regios, las capitulares decoradas señalaban las palabras introductoras, como «Sic coneguda»⁸³.

Los diplomas regios se seleccionaron con el mismo criterio historicista en ambos códigos. Sin embargo, al final del cartulario 598, el compilador se dio cuenta de que faltaban una serie de privilegios regios y de otra índole. Por eso, remitió a la «remembrança dels privilegis del registre maior» con descriptores bajo el epígrafe: «item altra»⁸⁴. En los dos volúmenes, el número de cartas anteriores a Jaime I suma algo más que el de ese reinado, precisamente cuando fueron compilados: sobre un 60 % y un 67 % más en los códigos 597 y 598. En dicha memoria corporativa se atribuyó un peso notable a la figura del conde de Barcelona, Ramón Berenguer IV, así como a los privilegios e intervenciones de su hijo Alfonso II y nieto Pedro II⁸⁵.

A todo esto, determinados asuntos incidieron directamente en la colección de ciertos instrumentos, como las dificultades de los freires con los funcionarios del rey, por el cobro de impuestos de los que estaban eximidos⁸⁶, conflictos derivados de la jurisdicción, de la paz y tregua, e incluso de temas desvinculados de la Orden⁸⁷. Resulta significativa la inclusión de la sentencia arbitral de 1267 que solucionaba diferencias entre los templarios y el infante Jaime, comprendida en las páginas finales de sendos volúmenes⁸⁸. Esta cuestión afectaba a los dominios de la Cerdeña, Rosellón, Vallespir. Sin embargo, sus contenidos sobre la jurisdicción civil o criminal y la ruptura de la paz y tregua guardaban relación con un conjunto de mensajes enviados por el rey Jaime I al maestre, Arnau de Castellnou y recogidos en el código 597. Seguramente este dignatario, quien

⁸³ AHN, cód. 597, fol. 208.

⁸⁴ AHN, cód. 598, fol. 171-173,

⁸⁵ Los documentos de los condes de Barcelona remiten a los orígenes, que, en el cartulario de 598, trata de retrotraerse a 1130 y 1131, referentes a Cataluña y Aragón e incorpora incluso uno del rey de Pamplona García Ramírez. La atención a los tres dignatarios mencionados es muy parecida en ambos códigos: para el conde Ramón Berenguer IV, se copiaron 9 y 10 instrumentos; para Alfonso II 16 y 19 y para Pedro II 16 y 17 (AHN, cód. 597 y 598 respectivamente).

⁸⁶ AHN, cód. 597, fol. 235 (1205); AHN, cód. 597, fol. 216 (1208) entre otros.

⁸⁷ Por ejemplo, traslados con informaciones sobre Santa Maria de Montjoi, AHN, cód. 597, o Guillem de Ber-guedà, AHN, cód. 598.

⁸⁸ AHN, cód. 597, fol. 275-278 y AHN, cód. 598, fol. 158-162.

era el artífice de estos cartularios, había petitionado soluciones y privilegios según se deduce del total de nueve privilegios e intervenciones del monarca, casi todos de 1272, que trataban de restablecer derechos templarios concretos⁸⁹. No obstante, el hecho de agrupar estas medidas muestra cómo soluciones específicas recordaban las características jurisdiccionales de la demarcación provincial, instando a los representantes del rey a respetarlas. Por tanto, los casos particulares se encadenaban con otros generales, enfatizando los derechos templarios en toda la región oriental peninsular frente a los administradores de la Corona. Los ejemplos revelan cómo la organización y administración centralizadas requerían de instrumentos administrativos o memoriales para defender su unicidad, siendo estos cartularios la máxima expresión. Su razón de ser radicaba en la protección, auxilio y prerrogativas que otros poderes semejantes y superiores les habían consignado. Con todo, no se incorporaron instrucciones del maestre de la sede oriental, aunque se conservan pergaminos específicos y alguna otra referencia⁹⁰. El predominio, y prácticamente exclusividad, de las copias de instrumentos papales y regios definían las condiciones de privilegio y de legitimidad que los templarios recordaban frente a poderes nobiliarios, eclesiásticos e, incluso, funcionarios regios.

Los dos códices integrados en los registros de cancillería del Archivo de la Corona de Aragón reúnen principalmente diplomas pontificios y regios, aunque son dispares entre sí. El volumen n. 309 se tituló: «Libro de los privilegios y concesiones a los templarios» y cuenta con dos secciones, hechas por dos manos distintas, respondiendo a propósitos diferenciados⁹¹. La primera contiene, sobre todo, privilegios papales, algunos regios e incluso constituciones de tres capítulos provinciales de la Tarraconense del siglo XIII⁹². Cabe subrayar el mayor peso de las misivas pontificales, un total del 82 % respecto al 18 % de los privilegios de reyes, destacando numéricamente las de Alejandro III (1159-1181), Inocencio III

⁸⁹ Sobre paz y tregua y jurisdicción de la encomienda de Monzón, AHN, cód. 597, fol. 272; que no sean embarcados, AHN, cód. 597, fol. 270-272; sobre paz y tregua, AHN, cód. 597, fol. 261-263; que los justicias observen los derechos de los freires sobre bienes concedidos por los reyes, AHN, cód. 597, fol. 263-264 y otro parecido, AHN, cód. 597, fol. 268; sobre la ruptura de la paz y tregua, AHN, cód. 597, fol. 264-265; confirmación de privilegios en determinados lugares (Tortosa, Miravet) y petición a los representantes del rey que los respeten, AHN, cód. 597, fol. 268-269; confirmación de una división hecha en el lugar de Villet en tiempos del maestre Arnau de Castellnou, AHN, cód. 597, fol. 274-275; sobre el derecho de entrar grano en todo el reino, AHN, cód. 597, fol. 264; otro sobre la paz y tregua, AHN, cód. 597, fol. 272.

⁹⁰ Forey, 1973, n. 36, p. 405. Como excepción cabe referir algún ejemplo en cartularios como un acuerdo entre los maestros templario y hospitalario de Jerusalén de 1179, validado por el papa. Se copió en los cartularios de Tortosa y uno de Gardeny, según refiere un inventario del siglo XVIII, Sarobe i Huesca, 1998, I, doc. 332 (tradición documental).

⁹¹ Se identifica como: «in hoc regestrum sunt continuata priuilegia et concessione et alia monumenta facienda pro fratribus domus militie Templi», ACA, Cancillería Real, RC, 309, p. 2.

⁹² Los capítulos provinciales son los de los años 1244, 1266 y 1274.



(1198-1216), Honorio III (1216-1227) y Clemente IV (1265-1268)⁹³. Para los diplomas regios, predominan igualmente los del siglo XIII, como los de Pedro II el Católico y Jaime I⁹⁴, reflejando cómo la primera parte puso mayor atención en los privilegios y contextos de dicha centuria.

En cambio, la segunda sección ofrece una imagen distinta, más histórica, y da claramente preponderancia a la promoción condal y regia. Su escribano, Joan Ricart, reunió, sobre todo, las donaciones y privilegios regios que conformaron y aseguraron el patrimonio templario⁹⁵. Es una compilación de documentos trascendentes para la definición del dominio, que muestra la secuencia de donativos de la mano de condes y reyes, enfatizando su condición especial y fundamental como donadores. Así, los monarcas aragoneses eran reivindicados como auténticos y principales promotores, dejando a un lado la multiplicidad de apoyos nobiliarios y de otra índole. En general, se respeta la ordenación temporal, con pequeñas «interferencias» en la línea narrativa, como la presencia del testamento del Batallador tras donaciones importantes del conde Ramón Berenguer IV, o la inclusión de algún instrumento como la seguridad concedida por el arzobispo de Tarragona. Sin que estos respondan directamente al propósito de narrar la formación patrimonial, sus contenidos son congruentes y complementarios con la trama referida⁹⁶. Además, las páginas finales constituyen una lista de otros documentos en que solo se indica el título-resumen, siempre sobre donaciones, protecciones y prerrogativas concedidas por el rey⁹⁷. Esta parte permite entender por qué el volumen se integró a los registros de cancillería.

En las dos particiones del libro primó el criterio cronológico, que ordena la serie de disposiciones papales desde el papa Eugenio III hasta la última de Gregorio X, quien murió en 1276⁹⁸. Este dato, unido a la última de las fechas de los concilios provinciales, 1274, y de los títulos regios de Jaime I señalaría su confección en torno a esta fecha. El volumen ofrece la historia de la protección pontifical y regia, que se plantean como discursos complementarios. El peso, la importancia y la declaración institucional eclesiástica sitúa a los templarios en un plano diferenciado y revestido de privilegios. Semejantemente a los cartularios n. 597 y 598, las letras capitulares del nombre del papa aparecen en rojo y no las de reyes u otros cargos. La reivindicación del patrimonio se fija, sobre todo, en la

⁹³ En total son 83 las cartas papales, y 18 los documentos de los reyes.

⁹⁴ ACA, Cancillería Real, RC, 309, fol. 35v-37. Algunos documentos sueltos de estos reyes, fol. 26v-28v.

⁹⁵ ACA, Cancillería Real, RC, 309, fol. 48-63.

⁹⁶ ACA, Cancillería Real, RC, 309, fol. 50v-51v y fol. 53r.

⁹⁷ ACA, Cancillería Real, RC, 309, fol. 62v-63v.

⁹⁸ ACA, Cancillería Real, RC, 309, fol. I al 26v y otras pocas bulas papales añadidas después.

promoción regia de los principales reyes y condes de Barcelona, como la primera donación en Granyena⁹⁹.

El otro cartulario del fondo de cancillería de Barcelona, n. 310, también contiene privilegios: *Privilegia pro Templariis: familiaribus; benefactoribus et capellis et sacerdotis*¹⁰⁰. Su confección asemeja al anterior, aunque este es de mayor calidad, visible en la rica y colorida decoración de las capitales. Además, fue objeto de mayor cuidado posterior, según refieren noticias sobre los asuntos y la validación archivística de las páginas iniciales. El volumen tiene distintos capítulos separados por páginas en blanco, no únicamente como cesura de las distintas narrativas documentales, sino para la posible incorporación de cartas. Sus contenidos se comunican con los títulos que hemos mencionado anteriormente.

La primera partición reúne bulas y documentos pontificales, que después de tres de Alejandro III y otro de Clemente III, pone el foco en los del siglo XIII, con 19 de Honorio III, 18 de Inocencio IV (1243-1254); y 9 de Alejandro IV (1254-1261), que, junto a otras ascienden a 51¹⁰¹. Se dejaba patente que se trataba de «confirmatio maioris privilegii omnium ordinatorum Templi ordens»¹⁰². Con todo, destacaba la renovación y actualización de derechos eclesiásticos a favor del Temple por los papas de las décadas centrales del siglo XIII. Alguna de estas intervenciones aludía significativamente a la realidad de la organización en Tierra Santa¹⁰³, que seguramente se trasladó por su valor ejemplar o referencial.

En este orden de cosas, se copió un diploma de Urbano II tras páginas en blanco, y desligado lógicamente de intervenciones relativas a los freires, que servía de colofón al conjunto de cartas papales y, a su vez, de prólogo a los asuntos que seguían. Iba dirigido a Pedro I de Aragón y a sus barones para que concediesen iglesias en las tierras conquistadas, exceptuando los derechos episcopales¹⁰⁴. A continuación, se trasladó otra concesión del rey Sancho I Ramírez de diezmos y derechos de defunciones de la iglesia de Monzón en 1089¹⁰⁵. Completaba las expectativas de la bula pontificia dirigida al rey aragonés, al haberse fijado condiciones que, sin estar relacionadas con los templarios, acabarían alcanzando esos

⁹⁹ ACA, Cancillería Real, RC, 309, fol. 48r.

¹⁰⁰ ACA, Cancillería Real, RC, 310. Este título se incorporó posteriormente, posiblemente de la mano Pere Miquel Carbonell, archivero, quien añadió informaciones en las páginas anteriores no numeradas y fechadas en 1493. Otros archiveros dejaron también su huella en el libro.

¹⁰¹ ACA, Cancillería Real, RC, 310, fol. 5r-11v.

¹⁰² ACA, Cancillería Real, RC, 310, fol. 6r.

¹⁰³ ACA, Cancillería Real, RC, 310, fol. 5v: «Quod patriarcha Iherusalem nec aliquis alius prelati in fratres aut familias domus Templi sententias aliquas ualent promulgare».

¹⁰⁴ ACA, Cancillería Real, RC, 310, 14v-15r.

¹⁰⁵ ACA, Cancillería Real, RC, 310, 15r.



derechos, que reivindicaron y litigaron con los obispos. En estos dos instrumentos, la secuencia cronológica se alteraba por la importancia de la autoridad del pontífice, aunque sin dejar de lado la actuación anterior del monarca. Parecían converger y se hilvanaban con las soluciones que los freires alcanzaron con los diocesanos de Lleida y Zaragoza¹⁰⁶. Esta era la segunda parte, que, tras el conjunto de diplomas papales, «documentaba» los derechos eclesiásticos, presentados y avalados en los escenarios previos a su llegada, y contextualizados en la declarada y reiterada protección y privilegios pontificales.

A continuación, la tercera parte del volumen atendía principalmente al patrocinio regio, aunque estaba planteada como contexto y se entrecruzaba con la formación de los derechos y patrimonio de las órdenes de Mountjoy y del Santo Redentor. Ambas fueron integradas al Temple por el rey Alfonso II de Aragón¹⁰⁷. La condición de refundación por parte del mencionado monarca benefactor¹⁰⁸ era el punto de llegada de una compleja trama narrativa, en que confluían otras donaciones suyas y las destinadas a sendas organizaciones turolenses, la mayor parte concedidas por nobles. A pesar de la disparidad de las informaciones es posible ver un hilo conductor en este acopio de instrumentos. Las siete donaciones del rey Alfonso II en la demarcación, así como sus varias intervenciones, enmarcaban su posición como benefactor y repartidor tras la conquista de las regiones turolenses¹⁰⁹. Después de unas páginas en blanco, se reprodujo la donación hecha por el mismo rey al Santo Redentor, antecediendo, y, en cierto modo, anticipando las iniciativas nobiliarias que justificaban el dominio de la Orden¹¹⁰. Tras los documentos de promoción señorial, los de los reyes Alfonso II y Pedro II, e incluso del castellano Alfonso VIII, en favor del Santo Redentor, evidenciaban el cuño del patrocinio regio y validaban derechos que terminarían en el Temple¹¹¹. Un único instrumento de Jaime I cerraba este capítulo¹¹², que sirvió para agrupar los derechos adquiridos por ambas órdenes y confirmarlos para los templarios,

¹⁰⁶ ACA, Cancillería Real, RC, 310, 16r-19v.

¹⁰⁷ Sánchez Casabón, 1995, pp. 856-859; Forey 1994a y 1994b.

¹⁰⁸ ACA, Cancillería Real, RC, 310, fol. 28v: «Quomodo illud rex fundavit de nouo domum Sancti Redemptoris in villa de Turol».

¹⁰⁹ Estos documentos del rey Alfonso II se encontraban precedidos por un tempranísimo documento del conde Ramón Berenguer III que concedía Granyena a los templarios, ACA, Cancillería Real, RC, 310, fol. 21v-23r. Este se trasladó en otros cartularios, y aunque su autenticidad no queda del todo clara, todo apunta a que funcionó en la memoria institucional como un hito fundacional, en tanto que permitía dibujarse la secuencia de donaciones y privilegios regios, incluso como en este caso omitiendo intencionalmente el testamento del Batallador.

¹¹⁰ ACA, Cancillería Real, RC, 310, fol. 26v-27v.

¹¹¹ ACA, Cancillería Real, RC, 310, fol. 27v-31r. Se trata de 4 documentos del rey Alfonso II; otros tres de su hijo Pedro II.

¹¹² ACA, Cancillería Real, RC, 310, fol. 31r: «De libertate hominum Sancti Redemptoris».

LOS CARTULARIOS DEL TEMPLE EN LA CORONA DE ARAGÓN

sobresaliendo el papel de los reyes e historiando la actividad de Alfonso II como valedor. Más páginas en blanco servían para señalar la última sección con más cartas de reyes¹¹³. De forma análoga a los textos pontificales primaron las noticias de las décadas centrales del siglo XIII, con más de treinta concesiones del rey Jaime I y cartas de los reyes de Navarra como colofón¹¹⁴. En este códice las comunicaciones papales y regias estaban igualmente representadas. Según se ha visto, dos asuntos justificaban un par de secciones del libro, la de los derechos eclesiásticos templarios y la incorporación de las órdenes de Montjoy y Santo Redentor.

4. CATASTROS E INVENTARIOS

Dentro de la actividad administrativa de reunir información, queremos señalar la importancia de los catastros e inventarios que, sin ser cartularios, presentaban una finalidad administrativa fundamental y reflejan la importancia de la gobernanza centralizada. La diferencia fundamental de este tipo de registro con los cartularios consiste en que ofrecían una imagen fija a partir de inventariar dominios y rentas, mientras que los segundos respondían a un proceso de elaboración y traslación de títulos de una amplia cronología. Referimos este tipo de fuente de contenidos económicos porque compartían las características de agregar y concentrar información variada con semejante finalidad legitimadora y perpetuadora. Además, tenían un peso destacado en la comunicación y conservación de la memoria de la institución, complementando las dinámicas escriturarias ya explicadas.

De los *capbreus* o cabreos, cabe mencionar el de las rentas de la Cerdanya de 1275, encargado por un comendador, y que detallaba las masías, su ubicación y los censos¹¹⁵. Entre los inventarios, se conservan algunos de finales del siglo XIII e inicios del XIV; y tomamos como muestra el de 1289¹¹⁶. Este recorría y hacía un recuento de las encomiendas para consignar su situación financiera y económica en el contexto provincial, para rendir cuentas y satisfacer las obligaciones con Ultramar. Servía para comunicar al maestre provincial y al capítulo el estado de las finanzas y de las existencias, que detallaban bienes, a saber, ganado, esclavos, el armamento y las provisiones, y las cantidades de productos agrarios, como los cereales y vino reservados al gran maestre en Tierra Santa. Además, también

¹¹³ ACA, Cancillería Real, RC, 310, fol. 32r-34r.

¹¹⁴ Se abre la sección con documentos del rey Pedro II bajo el epígrafe: «Hic incipiunt instrumenta illustrissimi regis Petri et primum quomodo dedit Templo et Dertusiam cum omnibus iuribus suis», ACA, Cancillería Real, RC, 310, f 34.

¹¹⁵ ACA, Cancillería Real, Varia 3.

¹¹⁶ Miret i Sans, 1911, Vilar Bonet, 2000 y Bonet Donato, 2020.



señalaron las sumas pendientes de los acreedores, que completaba el balance financiero e informaba del saneamiento de las cuentas de cada preceptoría. Las descripciones revelan que la economía local, ganadera y agraria, era objeto de fiscalización con el fin de cumplir los requerimientos de una organización fiscal y administrativa compleja, moderna y centralizada¹¹⁷. Es oportuno referir que las responsabilidades pagadas al convento se anotaron en otros registros¹¹⁸.

A MODO DE CONCLUSIÓN

La elaboración de cartularios y otros repertorios parecidos aportaron a los templarios herramientas fundamentales para la administración, afirmación y defensa de sus patrimonios y privilegios. Estos libros reunían en planos distintos y complementarios las fuentes de legitimidad, identidad institucional y, en definitiva, las bases de la memoria corporativa que afianzaban sus funciones políticas, sociales y eclesiales. La emergencia y consolidación del Temple se acompasó de unas intensas relaciones con la nobleza laica, formando auténticas redes que servían para el aseguramiento de intereses familiares y patrimoniales, según refieren las copias de estos lazos en los cartularios, especialmente de fines del siglo XII e inicios del XIII. Dichos recuentos se contextualizaban en la confección de memorias institucionales y regionales que tenían una clara finalidad historicista, visible en los cartularios de Gardeny y Novillas, centros neurálgicos provinciales. Sin embargo, estos y otros códices de encomiendas conformadores del recuerdo y recuento institucional, no ordenaron los instrumentos conforme a la cronología. En cambio, siguieron criterios que preponderaban determinada jerarquía de poderes o atribuían mayor importancia al alcance general respecto del local.

Las referencias a los apoyos regios y papales presentes en estos compendios fueron objeto de un segundo fenómeno de cartularización singular de la Orden, puesto que fueron copiados de forma casi monográfica a fines del siglo XIII. Estos privilegios aportaron un blindaje excepcional, y los templarios, conscientes y celosos de dicha peculiaridad, se afanaron por recogerlos en estas piezas únicas. Con estos códices, los freires quisieron mantener y reivindicar unas condiciones originales y especiales a través de la plasmación escrita de su historia. Además, la colección de dichas cartas contribuía a reforzar la consideración unitaria y centralizada de su gobierno. En los momentos críticos y de cambio de las décadas finales de la decimotercera centuria, probablemente trataron de escudarse en un amplio elenco de garantías, que remitían a etapas anteriores de mayores logros. Por otra parte, la difusión de estas noticias en lenguas romances

¹¹⁷ Bonet Donato, 2020.

¹¹⁸ Forey, 1973, n. 45, pp. 415-419.

LOS CARTULARIOS DEL TEMPLE EN LA CORONA DE ARAGÓN

fueron medios para mantener y propugnar la vinculación e identificación con la institución por parte de sus miembros. Igualmente, al subrayar la protección y el aprecio por otros poderes unitarios como el papado y la monarquía, la Orden se situó en un plano de poderes distintivos, que trataban de superar el marco y los límites de las tradiciones locales y/o feudales.

De manera más práctica, el gran desarrollo archivístico reflejaba y estaba al servicio de las necesidades unitarias, de administración centralizada y vinculación ultramarina. Los requerimientos de la organización, o al menos el sentido de pertenencia, forzaron una identidad nueva, que se propagó con la circulación de la información en todos los niveles institucionales. Finalmente, es relevante subrayar que estos cartularios y demás fuentes templarias han llegado hasta hoy porque fueron conservados por sus herederos, concretamente los hospitalarios, quienes los integraron en sus archivos e incluso en sus cartularios. Esta documentación fue incorporada como su propio pasado, sirviéndoles para sus argumentos jurídico-administrativos, legitimando su condición de sucesores del Temple y replicando coincidencias de sus memorias corporativas.

BIBLIOGRAFIA

- Albon, André d' (Marquis d'), *Cartulaire Général de l'Ordre du Temple (1119-1150)*, Paris, Champion, 1913.
- Agúndez San Miguel, Leticia, «The Bullary as a New Type of Cartulary: The Example of Becerro III of San Millán de la Cogolla», *Studia Historica. Historia Medieval*, 42, 1, 2024, pp. 71-92.
- Agúndez San Miguel, Leticia y Francesca Tinti, «Introduction: New Perspectives after Thirty Years of Cartulary Studies», *Studia Historica. Historia Medieval*, 42, 1, 2024, pp. 3-8.
- Berkhofer, Robert, «Interpreting Monastic Cartularies in Northwest Europe, 900-1200: Thirty Years of Scholarship», *Studia Historica. Historia Medieval*, 42, 1, 2024, pp. 25-46.
- Bonet Donato, Maria, *La Orden del Hospital en la Corona de Aragón. Poder y gobierno en la Castellania de Amposta (siglos XII-XV)*, Madrid, CSIC, 1994.
- Bonet Donato, Maria, «Els inventaris templers de la Ribera de l'Ebre. Comunicació i fiscalització institucional», *Miscel·lània del centre d'estudis de la Ribera d'Ebre*, 30, 2020, pp. 273-286.
- Bonet Donato, Maria y Julia Pavón Benito, «El paisaje de la memoria de la Orden del Hospital en la Corona de Aragón y Navarra», en *Historia de la Orden de Malta. Nuevos Estudios*, ed. Javier Alvarado Planas y Jaime de Salazar, Madrid, Dykinson, 2018, pp. 85-110.
- Bonet Donato, Maria y Julia Pavón Benito, *Los templarios en Navarra* [En prensa].
- Carraz, Damien, «Le cartulaire du Temple de Saint-Gilles, outil de gestion et instrument de pouvoir», en *Les cartulaires méridionaux (actes du colloque de Béziers les 20 et 21 septembre 2002 par le Centre historique de recherches et d'études médiévales sur la Méditerranée occidentale*, coord. D. Le Blévec, Paris, Bibliothèque de l'École des chartes, 2006, pp. 145-162.
- Castro Álava, José Ramón, 1941, «Juan Antonio Fernández. Archivero de la Orden de Santiago», *Príncipe de Viana*, 2, pp. 95-122.
- Chastang, Pierre, *Lire, écrire, transcrire. Le travail des rédacteurs de cartulaires en Bas-Languedoc (XI^e-XIII^e siècles)*, Paris, Éditions du Comité des Travaux Historiques et Scientifiques, 2001.
- Chastang, Pierre, «Cartulaires, cartularisation et scripturalité médiévale: la structuration d'un nouveau champ de recherche», *Cahiers de civilisation médiévale*, 193, 2006, pp. 21-31.
- De la Torre Gonzalo, Sandra, *El cartulario de la encomienda templaria de Castellote (Teruel). 1183-1283*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2009.
- Delaville Le Roux, Joseph, *Les archives de l'Hospital dans la Péninsule Ibérique*, Paris, Ernest Leroux Editeur, 1883.
- Delaville Le Roux, Joseph, *Cartulaire général de l'Ordre des Hospitaliers de Saint Jean de Jérusalem (1100-1310)*, Paris, Ernest Leroux Editeur, 1894-1906.



MARIA BONET DONATO

- Delaville Le Roulx, Joseph, «Bulles pour l'ordre du Temple tirées des archives de S. Gervasio de Cassolas», *Revue de l'Orient Latin*, 11, 1905-1908, pp. 405-439.
- Díaz Manteca, El «*Libro de Poblaciones y Privilegios*» de la Orden de Santa María de Montesa (1234-1429), Castelló de la Plana, Diputació de Castelló, 1987.
- Escalona, Julio, y Hélène Sirantoine, *Chartes et cartulaires comme instruments de pouvoir. Espagne et Occident chrétien (VIIe-XIIe siècles)*, Toulouse, Presses Universitaires du Midi, 2013.
- Esteban Mateo, León, *Cartulario de la encomienda de Aliaga*, Zaragoza, Anubar, 1979.
- Forey, Alan, *The Templars in the Corona de Aragón*, London, Oxford University Press, 1973.
- Forey, Alan, «The Order of Mountjoy», en Forey, Alan, *Military Orders and Crusades*, Aldershot, Routledge, 1994a, pp. 250-259.
- Forey, Alan, «The Military Orders and the Spanish Reconquest in the Twelfth and Thirteenth Centuries», en Forey, Alan, *Military Orders and Crusades*, Aldershot, Routledge, 1994b, pp. 197-234.
- Forey, Alan, *The Fall of the Templars in the Crown of Aragon*, Aldershot, Ashgate, 2001.
- García Edo, Vicente, «Una aproximación a los cartularios templarios de la Corona de Aragón», en *Actes de les jornades internacionals d'estudi sobre els orígens i expansió de l'orde del Temple a la Corona d'Aragó (1120-1200)*, Tarragona, Diputació de Tarragona, 2010, pp. 429-453.
- Gargallo Moya, Antonio, María Teresa Irazzo Muñio y María José Sánchez Usón, «Aportación al estudio del dominio del Temple de Huesca», *Aragón en la Edad Media*, 4, 1981 pp. 7-56.
- Gargallo Moya, Antonio, María Teresa Irazzo Muñio y María José Sánchez Usón, *Cartulario del Temple de Huesca*, Zaragoza, Anubar, 1985.
- Gonzalvo Bou, Gener, *Les constitucions de Pau i Treva de Catalunya (segles XI-XIII)*, Barcelona, Departament de Justícia, 1994.
- Javierre Mur, Àurea, L., «El Archivo de San Juan de los Panetes de Zaragoza», *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 3, 1947-1948, pp. 157-192.
- Javierre Mur, Àurea y Consuelo Gutiérrez del Arroyo, *Guía de la sección de órdenes militares*, Madrid, Patronato Nacional de Archivos Históricos, 1947.
- Jular Pérez, Cristina, «Pluma, papel, tijera: conocer para controlar, conservar para dominar», *Valer más en la terra. Poder, violencia y linaje en el País Vasco bajomedieval*, coord. Sandra de la Torre, Ekaitz Etxeberria y José Ramón Díaz de Durana (coord.), Madrid, Sílex, 2020, pp. 15-43.
- Lapeña Paül, Ana Isabel «La encomienda de la Orden del Temple en Novillas (siglo XII)», *Cuadernos de Estudios Borjanos*, 3, 1978, pp. 95-169.
- Le Blévec, Daniel y Alain Venturini, «Cartulaires des Ordres Militaires, XIIe-XIIIe siècles (Provence occidentale-Basse vallée du Rhône)», en *Les Cartulaires, (actes de la table ronde organisée par l'École nationale des chartes et le GDR 121 du CNRS, Paris, 5-7 décembre 1991)*, ed. Olivier Guyotjeannin, Laurent Morelle y Michel Parisse, Paris, École des chartes, 1993, pp. 458-459.
- López Rodríguez, Carlos, «El Archivo de la Corona de Aragón en la Baja Edad Media», en *Monarquía, crónicas, archivos y cancellerías en los reinos hispano-cristianos siglos XIII-XV*, coord. Esteban Sarasa Sánchez, Zaragoza, Diputación Provincial de Zaragoza, 2014, pp. 147-184.
- Luttrell, Anthony, «Notes of the Chancery of the Hospitallers of Rhodes, 1314-1332», en Luttrell, Anthony, *The Hospitallers in Cyprus, Rhodes, Greece and the West 1291-1440*, Aldershot, Ashgate, 1978, pp. 408-420.
- Madrid Medina, Ángela, *El Maestre Juan Fernández de Heredia y el Cartulario Magno de la Castellania de Amposta*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2012.
- Miret i Sans, Joaquim, *Cartoral dels templers de les comandes de Gardeny y Barbens*, Barcelona, Tipografia l'Avenç, 1899.
- Miret i Sans, Joaquim, *Les cases de Templers y Hospitalers en Catalunya. Aplech de noves y documents històrics*, Barcelona, Casa de la Caritat, 1910.
- Miret i Sans, Joaquim, «Inventaris de les cases del Temple a la corona d'Aragó en 1289», *Butlletí de la Reial Acadèmia de Bones Lletres*, Barcelona, 1911, pp. 61-75.
- Pagarolas i Sabaté, Laureà, *La comanda del Temple de Tortosa. Primer període (1148-1213)*, Tortosa, Dertosa, 1984.
- Pagarolas i Sabaté, Laureà, *Els templers de les terres de l'Ebre (Tortosa). De Jaume I fins a l'abolició de l'Orde (1213-1312). II*, Tarragona, Diputació de Tarragona, 1999.
- Pavón Benito, Julia, «El Cartulario del Temple de la encomienda de Novillas (siglo XII). Cuestiones sobre la primera andadura de la Orden en el valle medio del Ebro», *Hispania Sacra*, 142, 2018, pp. 433-443.



LOS CARTULARIOS DEL TEMPLE EN LA CORONA DE ARAGÓN

- Pavón Benito, Julia y María Bonet Donato, «La documentación medieval del priorato navarro de la Orden de San Juan de Jerusalén en el Archivo Histórico Nacional», *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, 17, 2010, pp. 209-239.
- Rubió i Balaguer, Jordi, Francesc Martorell i Trabal, Ramón d'Alòs-Moner, «Inventaris inèdits de l'Ordre del Temple a Catalunya», *Anuari de l'Institut d'Estudis Catalans*, 1, 1907, pp. 385-407.
- Sánchez Casabón, Ana Isabel, (ed.), *Alfonso II, rey de Aragón, conde de Barcelona y marqués de Provenza. Documentos (1162-1196)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1995.
- Sans Travé, Josep Maria, *Col·lecció diplomàtica de la casa del Temple de Barberà (945-1212)*, Barcelona, Departament de Justícia, 1997.
- Sarobe i Huesca, Ramon, *Col·lecció diplomàtica de la casa del Temple de Gardeny (1070-1200)*, Barcelona, Fundació Noguera, 1998.
- Treton, Rodrigue, *Diplomatari del Masdeu*, Barcelona, Fundació Noguera, 2010.
- Tucker, Joanna, «Recognising Cartulary Studies Thirty Years after *Les cartularies*», *Studia Historica. Historia Medieval*, 42, 1, 2024, pp. 9-24.
- Ubieto Arteta, Agustín, «Cofrades aragoneses y navarros de la milicia del Temple (Siglo XII): aspectos socio-económicos», *Aragón en la Edad Media*, 3, 1980, pp. 29-94.
- Upton-Ward, Judith Mary, *The Catalan Rule of the Templars: A Critical Edition and English Translation from Barcelona, Archivo de La Corona de Aragón, «Cartas Reales», MS 3344*, Woodbridge, Boydell, 2003.
- Verderal, Joan, «La tradición traductora de la Orden del Temple», en *Las órdenes militares: realidad e imaginario*, ed. Elena Real Ramos, Joan Manuel Verderal Cerezo, María Dolores Burdeus Pérez, Castellón, Universitat Jaume I, 2000, pp. 325-353.
- Vilar Bonet, María, «Datos sobre los archivos del Temple en la corona de Aragón al extinguirse la Orden», en *Martínez Fernando, archivero. Miscelánea de estudios dedicados a su memoria*, Barcelona, ANABAD, 1968, pp. 491-498.
- Vilar Bonet, María, *Els béns del Temple a la Corona d'Aragó en suprimir-se l'orde (1300-1319)*, Barcelona, Fundació Noguera, 2000.

Esta publicación se ha realizado en el marco del proyecto de investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación: PID 2020-117519GB-I00. Se ha optado por mantener la toponimia y antroponimia catalanas cuando corresponde, exceptuando figuras cuya traducción es de uso común.



Universidad
de Navarra

FACULTAD DE
FILOSOFÍA
Y LETRAS

DEPARTAMENTO DE
HISTORIA DEL ARTE
Y GEOGRAFÍA